

GERENCIA ADMINISTRATIVA

MEMORANDO

GADM-792- 2022

PARA: LIC. CARMEN URBINA
Oficial de Recursos Humanos/ Enlace Portal de Transparencia

DE: LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ ROSALES
Gerente Administrativo

Carlos A. Diaz



ASUNTO: PROCESOS DE CONTRATACIÓN GERENCIA ADMINISTRATIVA

FECHA: 11 de agosto de 2022

Por este medio se notifica que durante el mes de **Julio** del año 2022, el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) realizó las contrataciones por servicios detalladas a continuación:

N° CONTRATO	NOMBRE	VIGENCIA DEL CONTRATO	MONTO
140-2022	MARIO ROBERTO LOZANO ARTEAGA	18/07/2022 AL 18/10/2022	L. 90,000.00
141-2022	ERWIN ALEJANDRO ARONNE SUAZO	05/07/2022 AL 31/12/2022	L. 350,000.00

Atentamente,

 Archivo

CONTRATO N°140-2022 DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con tarjeta de identidad 1503-1973-000625 y Registro Tributario 1503-1973-0006257, quien actúa en su condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario la Gaceta No.26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), con Registro Tributario Nacional No.08019995291567; representación y nombramiento que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No.166-2022 emitido por la Presidenta de la República a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación Justicia y Descentralización, por medio del cual se le nombra como Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), efectivo desde el 08 de marzo de 2022 en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente documento, que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATANTE** y por otra parte, **MARIO ROBERTO LOZANO ARTEAGA**, mayor de edad, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1807-1964-00708; RTN 18071964007087 y con oficinas profesionales en BUFETE LEGAL LOZANO & ASOCIADOS, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con teléfono número _____, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, **UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se registrá bajo las estipulaciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA), ha decidido contratar los servicios profesionales del Abogado **MARIO ROBERTO LOZANO ARTEAGA**, por Servicios de Asesoría Legal en Materia Laboral. **SEGUNDO: ALCANCE DEL CONTRATO:** 1.) Asesoría a la Presidencia Ejecutiva Personal estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en La Constitución de la Republica, El Código de Trabajo y la diferentes leyes que rigen las relaciones laborales. 2.) Asesoramiento en la aplicación y cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo del BANADESA. 3.) Asesoramiento y representación legal ante la Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y sus dependencias. 4.) Elaboración de correspondencia y documentación de índole laboral. 5.) Preparación de documentación relacionada a las medidas disciplinarias y régimen de despido conforme lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del BANADESA. 6.) Atender instrucciones de trabajo emanadas de la Presidencia Ejecutiva del BANADESA en materia laboral. 7.) Todo trabajo realizado será en estrecha coordinación con la Jefatura de Recursos Humanos y la Presidencia Ejecutiva. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL BANADESA:** Para la realización del presente Contrato, BANADESA, se obliga a lo siguiente: 1). Dar acceso a **EL PROFESIONAL**, a toda la documentación necesaria para realizar su trabajo 2). Brindar apoyo logístico a **EL PROFESIONAL**, exclusivamente para el normal desempeño de sus labores como ser: Equipo básico de oficina. **CUARTA: DURACION DE LA CONTRATACIÓN:** El presente Contrato de Servicios tendrá una vigencia de tres (03) meses contados a partir del dieciocho (18) de julio al dieciocho (18) de octubre el año 2022. **QUINTA: LUGAR DE TRABAJO Y HORARIO:** El profesional se compromete a cumplir media jornada de

servicios de 8:30 a.m. a 12:30 p.m., con el entendido que puede ser requerido por el presidente ejecutivo de BANADESA en casos especiales, ofreciendo sus servicios profesionales en la oficina principal de BANADESA en Comayagüela M.D.C., asimismo cuando se requiera su presencia en alguna Dependencia del Estado en tema laboral. **SEXTA HONORARIOS PROFESIONALES:** a). El monto en concepto de honorarios profesionales del presente contrato es de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)** mensuales, que incluye el Impuesto sobre la Renta (12.5%), que BANADESA pagará a **EL PROFESIONAL** posteriormente a la entrega de informes mensuales a satisfacción de la máxima autoridad de BANADESA. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24300 Servicios Jurídicos. b). El Doce Punto Cinco por Ciento (12.5%) de Impuesto Sobre la Renta equivalente a **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100. (Lps. 3,333.33)**, será retenido por BANADESA, según artículo 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo No.05-2001 publicado en la edición 29455 del Diario Oficial La Gaceta de fecha 18 de abril del 2001. **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda información obtenida por **EL PROFESIONAL**, dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así mismo como sus informes y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la ejecución de sus labores, deberán ser considerados confidenciales, no pudiendo ser divulgado salvo autorización expresa por escrito de **BANADESA**. **OCTAVA: FRAUDE Y CORRUPCION:** El Profesional se compromete a cumplir con las normas, políticas, leyes y/o sus reglamentos contra el fraude y la corrupción aplicables de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes convenios firmados por BANADESA igualmente por parte de esta, a no dar instrucciones contrarias a lo estipulado para los fines de los contratos administrados. **NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DE CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido anticipadamente por las siguientes razones: 1). Por común acuerdo entre las partes. 2). Cuando a juicio de ambas partes, existan causales que hagan imposible su cumplimiento. 3). Por incumplimiento de **EL PROFESIONAL**. 4). En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país. **DECIMA: BUENA FE:** **BANADESA Y EL PROFESIONAL** acuerdan actuar de buena fe y con equidad, sin menoscabo de sus intereses y cualquier controversia será resuelta en forma amigable, mediante cruce de notas entre las partes, no obstante, de no lograr ningún acuerdo mediante este procedimiento, las controversias que llegaren a presentarse serán sometidas a lo que señalen las leyes, la jurisdicción y la competencia de los Tribunales de la Republica de Honduras. **DECIMA PRIMERA: CONSENTIMIENTO:** Ambas partes declaran, manifiestan y aceptan estar de acuerdo en cada una de las cláusulas del presente contrato, en fe de los cual firmamos por duplicado en la Ciudad de Comayagüela, M.D.C., el dieciocho (18) de julio del año dos mil veintidós (2022).


ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES
BANADESA
RTN: 08019995291567




MARIO ROBERTO LOZANO ARTEAGA
EL PROFESIONAL
RTN: 18071964007087

CONTRATO N°141-2022 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA DE GESTION ADMINISTRATIVA.

Nosotros: **ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con tarjeta de identidad 1503-1973-000625 y Registro Tributario 1503-1973-0006257, quien actúa en su condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario la Gaceta No.26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), con Registro Tributario Nacional No.08019995291567; representación y nombramiento que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No.166-2022 emitido por la Presidenta de la República a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación Justicia y Descentralización, por medio del cual se le nombra como Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), efectivo desde el 08 de marzo de 2022 en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente documento, que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATANTE** y por otra parte, **ERWIN ALEJANDRO ARONNE SUAZO**, mayor de edad, soltero, Master en metodologías de la Investigación Económica y Social, hondureño, con domicilio en la **Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central**, con teléfono celular numero **99999999**, con correo electrónico **earonne@una.edu.hn**, Documento Nacional de Identidad número 0501-1969-10345; Registro Tributario numero 05011969103455, actuando en condición independiente, que en lo sucesivo se llamará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, **UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA DE GESTION ADMINISTRATIVA**, que se regirá bajo las condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DE LA CONSULTORIA:** El **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, ha decidido contratar los servicios profesionales del Master **ERWIN ALEJANDRO ARONNE SUAZO** para brindar Asesoría y apoyo a la Presidencia Ejecutiva en la mejora continua de las labores, actividades y procedimientos que se llevarán a cabo, en la gestión, administración y ejecución de las funciones y desarrollo del Plan de Acción para la Reconversión del Banco. **SEGUNDO: ALCANCE DEL CONTRATO:** Manifiesta **EL PROFESIONAL** que el trabajo se desarrollará de la siguiente forma: **1).** Apoyar a la Presidencia Ejecutiva en todas las actividades o funciones asignadas por esta. **2).**Elaborar un Plan de Acción para la Reconversión del Banco sobre una base preliminar.**3).**Coordinar y supervisar las actividades de las diferentes Gerencias de la oficina principal, para facilitar gestiones y llevar control interno.**4).**Apoyar a las Agencias Regionales del Banco en los diferentes aspectos operativos crediticios y de atención al cliente y control interno. **5).** Evaluar junto a la Gerencia de Planificación el POA por Gerencias. **6).**Atender Grupos de productores y de diferentes sub-sectores del Sector Agropecuario.**7).** Elaboración de propuestas y proyectos a beneficio del Banco.**8).** Participar y dirigir conjuntamente con las Gerencias respectivas, en un plan de recuperación de la cartera judicializada y administrativa.**9).** Elaborar estadísticas para medir desempeño del Banco.**10).**Dirigir las actividades de control interno conjuntamente con la gerencia respectiva.**11).**Servir de enlace con la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).**12).** Colaborar con los nuevos proyectos de servicios que el banco establezca como con la Red Solidaria. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL BANADESA:** Para que **EL**

PROFESIONAL realice su trabajo, BANADESA le brindará el apoyo necesario en cuanto a información, logística, así como el reconocimiento de gastos de viaje cuando se requiera dentro de la Categoría #2 según reglamento del BANADESA, los cuales serán autorizados por la Presidencia Ejecutiva quien tendrá la responsabilidad de coordinar el trabajo entre **EL PROFESIONAL** y **BANADESA**. **CUARTA: DURACION DE LA CONSULTORIA** El presente Contrato de Servicios tendrá una vigencia a partir del cinco (05) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año 2022. **QUINTA: HONORARIOS PROFESIONALES: a).** El monto en concepto de honorarios profesionales del presente contrato es de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 60,000.00)** mensuales, que incluye el Impuesto sobre la Renta (12.5%), que BANADESA pagará a **EL PROFESIONAL** posteriormente a la entrega de informes mensuales a satisfacción de la máxima autoridad de BANADESA. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Consultoría de Gestión Administrativa. **b).** El Doce Punto Cinco por Ciento (12.5%) de Impuesto Sobre la Renta equivalente a **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (Lps. 7,500.00)**, será retenido por BANADESA, según artículo 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo No.05-2001 publicado en la edición 29455 del Diario Oficial La Gaceta de fecha 18 de abril del 2001. **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda información obtenida por **EL PROFESIONAL**, dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así mismo como sus informes y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la ejecución de sus labores, deberán ser considerados confidenciales, no pudiendo ser divulgado salvo autorización expresa por escrito de **BANADESA**. **SEPTIMA: FRAUDE Y CORRUPCION:** El consultor se compromete a cumplir con las normas, políticas, leyes y/o sus reglamentos contra el fraude y la corrupción aplicables de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes convenios firmados por BANADESA igualmente por parte de esta, a no dar instrucciones contrarias a lo estipulado para los fines de los contratos administrados. **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION DE CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido anticipadamente por las siguientes razones: **1).** Por común acuerdo entre las partes. **2).** Cuando a juicio de ambas partes, existan causales que hagan imposible su cumplimiento. **3).** Por incumplimiento de **EL PROFESIONAL**. **4).** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país. **NOVENA: BUENA FE: BANADESA Y EL PROFESIONAL** acuerdan actuar de buena fe y con equidad, sin menoscabo de sus intereses y cualquier controversia será resuelta en forma amigable, mediante cruce de notas entre las partes, no obstante, de no lograr ningún acuerdo mediante este procedimiento, las controversias que llegaren a presentarse serán sometidas a lo que señalen las leyes, la jurisdicción y la competencia de los Tribunales de la Republica de Honduras. **DECIMA: CONSENTIMIENTO:** Ambas partes declaran, manifiestan y aceptan estar de acuerdo en cada una de las cláusulas del presente contrato, en fe de los cual firmamos por duplicado en la Ciudad de Comayagüela, M.D.C., el veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022).



ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES
BANADESA
RTN: 08019995291567



ERWIN ALEJANDRO ARONNE SUAZO
EL PROFESIONAL
RTN: 05011969103455